

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DEL ESTADO XXXXXXXX

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA XX DE XXXXXX DE XXXX

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional Extraordinaria celebrada en la ciudad de Caracas los días 01 y 02 de Diciembre 2017 instó a los Colegios Federados a realizar antes del 31 de diciembre 2017 una Asamblea para fijar el monto del **SERVICIO R.A.P.** basado en las atribuciones establecidas en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Ejercicio de la Contaduría Pública.

CONSIDERANDO

Que en Asamblea celebrada en la sede del Colegio de Contadores Públicos del Estado.... , en fecha...., se acordó dar cumplimiento al requerimiento formulado emanado de la Asamblea Nacional Extraordinaria de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 52 establece que toda persona tiene derecho de asociarse con fines lícitos, de conformidad con la ley. El Estado estará obligado a facilitar el ejercicio de este derecho.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 105 establece que cada Ley regirá las condiciones bajo las cuales se ejercen las profesiones, regulando todo lo referido al ejercicio de la profesión.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 19 de la Ley de Ejercicio de la Contaduría Pública establece que la "Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela estará integrada por los Colegios de Contadores Públicos y por las Delegaciones que de ella dependan de conformidad con la presente Ley. Tiene carácter exclusivamente profesional y personalidad jurídica y patrimonio propio y fomentará el perfeccionamiento moral y científico de los Contadores Públicos de Venezuela,

promoverá la **defensa de los intereses de los Colegios** y Delegaciones y procurará incrementar en la sociedad, el conocimiento de la misión fundamental que atañe a la profesión de contador público”.

CONSIDERANDO

Que el artículo 17 de la Ley de Ejercicio de la Contaduría Pública establece que “Son órganos del Colegio de Contadores Públicos; la Asamblea, la junta Directiva, el Tribunal Disciplinario y la Contraloría. Estos órganos se regirán por el reglamento de esta Ley y sus respectivos Estatutos.”

CONSIDERANDO

Que el párrafo único del Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Ejercicio de la Contaduría Pública establece: “Las cuotas de admisión y las extraordinarias serán fijadas por los respectivos colegios.”

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 de la Ley de Ejercicio de la Contaduría Pública establece: “La asamblea del Colegio de Contadores Públicos es la suprema autoridad del mismo y legalmente constituida, representa y obliga a todos sus miembros.”

ACUERDA

Artículo 1.- Crear el Instructivo que Fija el Monto Del Servicio De Registro De Actuación Profesional **(SERVICIO R.A.P.)**

Artículo 2.- Se establece como pago por concepto de prestación del **SERVICIO DE REGISTRO DE ACTUACIÓN PROFESIONAL (SERVICIO R.A.P.)** la cantidad de XXXXXXXX (XXX) Unidades Tributaria, el cual se aplica por cada tipo de actuación profesional, presentada por un Contador Público Colegiado ante el colegio federado, para ser registrada en la plataforma virtual.

Parágrafo Único: Los tipos de Actuación Profesional quedan establecidos en los siguientes:

Actuación Profesional	Bs.
Auditoria	XXXX
Aseguramiento	XXXX
Compilación	XXXX
Actuación de Comisario	XXXX
Otras Actuaciones	XXXX

Artículo 3.- Todo lo relacionado con la aplicación del Servicio de Registro de Actuación Profesional (SERVICIO R.A.P.) se regirá por lo dispuesto en las NORMAS PARA REGULAR EL SERVICIO DE REGISTRO DE ACTUACION PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO, emitido por la FEDERACION DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 4.- La cantidad expresada en bolívares en el párrafo único del artículo 2 de este instructivo, se adecuará según formulario de consulta circularizado a los Colegios Federados cuando las circunstancias económicas lo requieran y será sometido a la aprobación de la Asamblea de este Colegio convocada para tal fin, previo exhorto de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela.

Artículo 5.- Lo dispuesto en el presente instructivo entra en vigencia a partir del Lunes 01 de Enero de 2018.

Dado en _____ a los ____ días de _____ de 2017